



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0489-R-2022
Piura, 25 de marzo de 2022**

VISTO

El expediente N°000018-0601-22-7 de fecha 24 de enero de 2022, que remite la **Mg. PERCY HILARIO CASAS LAZO**, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0199-R-2021 de fecha 17 de febrero de 2021, se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar, al servidor **JORGE CIRO LAZO RAMOS**, personal de consejería de la Universidad Nacional de Piura, para que labore fuera del horario normal de trabajo, con eficacia anticipada al 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de que cumpla con ejecutar las diferentes actividades a su cargo, conforme a los objetivos institucionales de la Entidad; debiendo acreditar su asistencia en la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos. (...);

Que, con Oficio N°19-DGADM-UNP-2022 de fecha 14 de enero de 2022, el Director General de administración, se dirige al Rector, a fin de comunicarle que, debido a la recargada labor de mesa de trámite documentario de la Dirección General de Administración, se hace necesario contar con el apoyo del personal de la referida dependencia, por lo que se ha designado al Sr. **JORGE CIRO LAZO RAMOS**, personal de consejería para que realice labores adicionales, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2022; motivo por el cual requiere que se coberture presupuesto y emita la resolución correspondiente.

Que, con Oficio N°0177-2022-UNP-URH-ONYC de fecha 01 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, (...) solicita la renovación de la Resolución N° 0199-R-2021, por ser necesario el apoyo que presta el citado servidor; esta oficina opina por la procedencia a lo solicitado, debiendo renovarse la resolución respectiva para el año fiscal 2022, en los mismos términos de la resolución del año pasado;

Que, mediante Informe N°0064-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 08 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por el despacho del Director General de Administración relacionado con la emisión de resolución de labores adicionales a favor del Sr. Jorge Lazo Ramos personal de consejería, se informa que en la Directiva N°01-2009-UNP, aprobado lo solicitado, por lo tanto corresponde su afectación presupuestal en:

Sección Funcional	: 0015
Certificado	: 130
Partida	: 2.1.2.2.99
Fuente de Financiamiento	: 09 Recursos Directamente Recaudados

Que, mediante Informe N°184-2022-OCAJ-UNP de fecha 24 de enero del 2022, el Jefe de Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que, se declare PROCEDENTE la autorización a favor del servidor, Jorge Lazo Ramos, personal de consejería de la Dirección General de Administración de la UNP, para labore hasta tres días por semana, en horario adicional, para efectos de pago de racionamiento, por el periodo comprendido a partir del 02 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (D.S. 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar: “Principio de legalidad. - autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley N° 30220 reconoce el concepto de autonomía universitaria, siendo una de sus manifestaciones, la autonomía normativa (Art. 8), que implica la potestad para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria. Al respecto, el actual Estatuto de la UNP prescribe en su artículo 302°: “La Universidad Nacional de Piura otorgará una subvención económica por racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales”;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0489-R-2022
Piura, 25 de marzo de 2022**

Que, en el año 2009 se creó la Directiva N° 001-2009-UNP (Directiva que norma el pago por racionamiento del personal de la Universidad Nacional de Piura), aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 00096-CU-2009 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0135-CU-2012. En concordancia con la mencionada Directiva, el actual Estatuto UNP 2014 (Actualizado en función a la Ley N° 30220) prescribe en su artículo 302°: “La Universidad Nacional de Piura otorgará una subvención económica por racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, son funciones y atribuciones del señor Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector y en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR, al servidor **JORGE CIRO LAZO RAMOS**, personal de consejería de la Universidad Nacional de Piura, para que labore fuera del horario normal de trabajo, con eficacia anticipada al **02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022**, con la finalidad de que cumpla con ejecutar las diferentes actividades a su cargo, conforme a los objetivos institucionales de la Entidad; debiendo acreditar su asistencia en la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, para que previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, efectúe el pago correspondiente, por concepto de racionamiento.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, URH (3), OPP (2), UC, UT, INT, OCAJ, LEG, ARCHIVO (2)
16 copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR(e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL